

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 21 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO
NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y XPERTASOFT LTDA

CONTRATISTA	XPERTASOFT LTDA	NIT	900243917-6
GERENTE	LUIS ALEXANDER ALVARADO CARDENAS	CC	79.508.403
DIRECCIÓN	Calle 26A No 13-97 Oficina 2201, Bogotá D.C.	FECHA:	10 MAR 2016
TELÉFONO	3103058843		
GREMIO O ENTIDAD SOLICITANTE		CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

JUSTIFICACIÓN: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 13 el 28 de agosto de 2013.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, la Gerencia de Informática y Tecnología de **FONTUR**, presentó solicitud a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, para adelantar el proceso de contratación directa con el objeto de "PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA JACTUR, PARA BRINDAR CONTINUIDAD AL SERVICIO QUE SE ENCARGA DE REALIZAR EL RECAUDO PARAFISCAL DEL IMPUESTO AL TURISMO".

Que en virtud del manual de contratación de FONTUR, numeral 3.1, literal a) la justificación de la presente contratación directa se sustenta en las **calidades propias del contratista** toda vez que EXPERTASOFT, desarrolló dicha aplicación a la medida de acuerdo a los requerimientos de FONTUR, para el recaudo Parafiscal y a la vez es propietaria de la plataforma donde está desarrollada.

Que mediante el Certificado de Disponibilidad de Presupuesto No.050 del 12 de Febrero de 2016, el Área de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo, certificó la disponibilidad de los recursos para la presente orden de trabajo.

Por las consideraciones antes expuestas El Fondo Nacional de Turismo procede a realizar la presente contratación con fundamento en el Numeral 3.1. Literal A., subsección ii. del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Turismo, el cual establece:

3.1 Contratación directa: (...).

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 21 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y XPERTASOFT LTDA

A. *Contratos intuito Personae: Son los contratos que se celebran en consideración a las calidades individuales, personales o corporativas del proveedor del bien, persona natural o jurídica que le agregan un valor especial al resultado que del contrato se espera y que se evidencia, en su especial conocimiento o experiencia, o por sus condiciones únicas frente a la contratación. (...)*

Son contratos intuito persona, entre otros, los siguientes:

ii. *Mantenimiento: Los que celebra FONTUR con el mismo contratista que inicialmente suministró los bienes a los que se refiere el mantenimiento, en razón a su especialidad y a la desventaja técnica y/o económica manifiesta que supondría contratar a otro.*

OBJETO: "Prestar el servicio de soporte, mantenimiento y suministrar la bolsa de horas para brindar el servicio de actualización de la plataforma de recaudo parafiscal JAC".

ALCANCE AL OBJETO: En cumplimiento del objeto el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

a) Realizar y brindar el mantenimiento y soporte del aplicativo de recaudo parafiscal JAC para el normal funcionamiento del mismo. **b)** Suministrar la bolsa de horas para desarrollos, actualización de la plataforma y consultoría sobre el aplicativo de recaudo parafiscal JAC. **c)** Brindar el soporte del aplicativo recaudo parafiscal JAC. **d)** Otorgar a FONTUR una bolsa de trescientas (300) horas para realizar cambios, adiciones y consultoría en el aplicativo de recaudo parafiscal JAC requeridos por FONTUR. **e)** Garantizar el acceso a FONTUR a las versiones que libere el proveedor sobre el aplicativo de recaudo parafiscal JAC. **f)** Otorgar a FONTUR atención telefónica para consultas y soporte relacionado con la operación de la plataforma de recaudo parafiscal JAC. **g)** Realizar visitas de soporte para la aplicación JAC. En estas visitas se realizaran para diagnóstico de problemas y mantenimiento preventivo de la plataforma de recaudo parafiscal JAC. **h)** Realizar al menos una reunión de seguimiento durante la duración de la orden de trabajo para verificar el cumplimiento y la calidad en la prestación de los servicios por parte de Xpertasoft. **i)** Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio de acuerdo al siguiente cuadro:

Nivel	ANS	Consideraciones
Inmediato	Tiempo de atención hasta máximo de 24 horas hábiles.	Errores que presenten los componentes desarrollados por Xpertasoft y que impiden la operación en producción.
Normal	Tiempo de atención hasta máximo 5 días hábiles.	Se consideran en este grupo de novedades, aquellas fallas en los componentes desarrollados por Xpertasoft que NO impiden la operación en producción, o que permiten algún manejo operativo para continuar con la operación de producción.

j) Suministrar a FONTUR una bolsa de hasta 40 horas para realizar cambios normativos, sin que estas afecten la bolsa de 300 horas, entendiendo por cambio normativo, explícitamente lo relacionado con liquidación de intereses, cuando la norma sea expedida por una entidad del Gobierno Nacional de Colombia. **k)** Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y a los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos Xpertasoft deberá aplicar los niveles de seguridad que se establecen en la norma ISO 27001:2013 de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate. **l)** Abstenerse de revelar información recibida por FONTUR y/o FIDUCOLDEX a terceros no autorizados. Xpertasoft quedara obligado al

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real

Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

Tel: (1) 287 01 44

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 21 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO
NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y XPERTASOFT LTDA

cumplimiento de las Políticas de Seguridad Informática de FONTUR y FIDUCOLDEX. **m)** Garantizar la confidencialidad en el manejo de la información que reciba de FONTUR y/o FIDUCOLDEX en ejecución de la orden de trabajo. **n)** Comprometerse a que toda información digital recibidas por FIDUCOLDEX y/o FONTUR, se mantendrá bajo estrictas medidas de seguridad, manteniendo la integridad y la confidencialidad de la misma. **o)** Destruir la información entregada por FONTUR y/o FIDUCOLDEX finalizado la orden de trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto de la presente orden de trabajo. **b)** Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución de la presente orden de trabajo, **c)** Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución de la presente orden de trabajo y concertar con el supervisor las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo estipulado por el supervisor; **d)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. **e)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; **f)** Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución de la presente orden de trabajo; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; **g)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución de la orden de trabajo; **h)** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; **i)** Presentar al Supervisor de la orden de trabajo dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de ésta, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; **j)** Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; **k)** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de esta orden de trabajo, necesarias para su cumplimiento.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de trabajo es hasta por la suma de **Cincuenta y seis millones doscientos dos mil ciento cuarenta y cinco pesos M/CTE (\$56.202.145) incluido IVA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 50 del 12 de Febrero de 2016, discriminados así: Soporte plataforma JAC, (\$ 19.468.925), Bolsa de 300 horas (\$28.981.200), TOTAL a contratar sin IVA (\$48.450.125), IVA (\$7.752.020), TOTAL a contratar (\$56.202.145). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de aplicar impuestos los mismos serán descontados del valor de la presente orden de trabajo.

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

- a)** Soporte plataforma JAC: 50% al mes (1) de ejecución, contado a partir de la firma de la orden de trabajo previa aprobación del supervisor. (\$9.734.463+ IVA),
- b)** Soporte plataforma JAC: 50% a los seis (6) meses de ejecución contados a partir de la firma de la orden de trabajo previa aprobación del Supervisor. (\$9.734.462+ IVA),
- c)** Bolsa de 300 horas: Mes vencido según horas dedicadas y previa certificación de los desarrollos por parte de FONTUR. El costo de la hora es de \$96.604 + IVA

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para realizar el pago al contratista éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de trabajo. La presente orden no requiere acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.**

Quando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 21 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO
NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y XPERTASOFT LTDA

condiciones de la orden de trabajo, **d.** Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de trabajo, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la orden de trabajo hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.** Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la relación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará. **o.** Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término pactado es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción de la presente orden de trabajo por las partes.

GARANTÍA: Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de trabajo, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total de la orden de trabajo, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (5%) del valor total de la orden de trabajo, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución de la presente orden de trabajo será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del FONDO NACIONAL DEL TURISMO Y DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar siempre y cuando se trate de temas relacionados con el aplicativo de recaudo parafiscal.

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real

Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

F-0
Pbx: (1) 287 01 44

21

ORDEN DE TRABAJO FNT No. _____ DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y XPERTASOFT LTDA

Se excluye como propiedad de FONTUR, las invenciones, desarrollos y todo aquello que genere EL CONTRATISTA, a partir del desarrollo y/o mejoras sobre la plataforma JAC, toda vez que la plataforma JAC es propiedad intelectual, comercial y jurídica, exclusivamente de XPERTASOFT

PARÁGRAFO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución de la presente orden de trabajo y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente orden de trabajo.

AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de Trabajo. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, afín a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente la presente orden de trabajo, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación de la Orden de trabajo serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 21 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO
NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y XPERTASOFT LTDA

- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: el CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, será realizada por de FONTUR, profesional IT Senior quien deberá entregar un informe final al ejecutarse el objeto de la presente orden de trabajo. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Verificación de Disponibilidad de Presupuesto No 50 del 12 de Febrero de 2016, c) Cédula de Ciudadanía del representante legal del contratista, d) Cámara de Comercio del contratista, e) Certificación Bancaria f) RUT, g) formatos FIDUCOLDEX.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de trabajo deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden de trabajo.

TERMINACIÓN: La presente orden de trabajo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto de la presente orden; b) Por disolución de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de trabajo se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente el cumplimiento del objeto; e) Por las demás causales establecidas en la presente orden de trabajo y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de trabajo. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de trabajo y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de trabajo, en consecuencia el cumplimiento de la orden de trabajo no quedará condicionado al cumplimiento de las ordenes de trabajo u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE TRABAJO salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real

Bogotá D.C. – Colombia

www.fontur.com.co

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

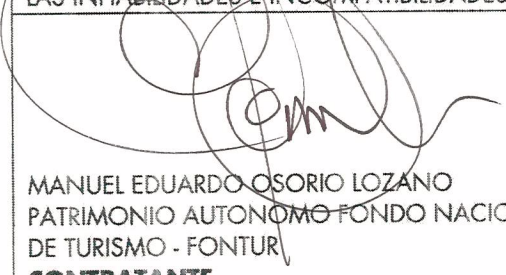
Pbx: (1) 287 01 44

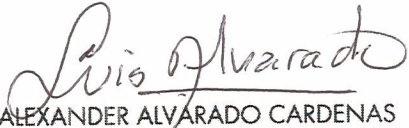
ORDEN DE TRABAJO FNT No. 21 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y XPERTASOFT LTDA

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de trabajo, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria

MÉRITO EJECUTIVO: La presente orden de trabajo presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL
DE TURISMO - FONTUR
CONTRATANTE


LUIS ALEXANDER ALVARADO CARDENAS
XPERTASOFT LTDA
CONTRATISTA

Proyectó: Fabio Velásquez Jiménez
Revisó: Carolina Miranda Escandón
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva *all*

